DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**JUNIO 2025**
Nombre de la dependencia solicitante:	**GESTIÓN TALENTO HUMANO**
Responsable del Proceso:	**ANA CAROLINA FERIS CÓRDOBA**
Requerimiento Contractual:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2025 DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, creado mediante el Decreto 1591 de 1989, debe dar cumplimiento a su objeto Misional, que consiste en i) Manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1° del artículo 7° de la ley 21 de 1988 y ii) Organizar y administrar las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación.

Así mismo, se encuentra asignada al Fondo la prestación de los servicios de salud de los pensionados de la extinta empresa Puertos de Colombia, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1689 de 1997 que en este sentido y de acuerdo con lo anterior, se encuentran las competencias administrativas asignadas a la Entidad a través de los artículos 1 y 2 del Decreto 0553 de 2015 las cuales están relacionadas con los procesos iniciados por el liquidado Instituto de Seguro Social. Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

De igual manera, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a

las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Que dentro de la estructura administrativa del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano, que entre sus varias funciones tiene como actividad principal, proporcionar el Talento Humano con las competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad, mediante el diseño, ejecución y evaluación de los planes de Inducción, capacitación, bienestar social y sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las necesidades y normatividades establecidas.

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, menciona la capacitación en su artículo 2°como el “conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.”

Es de precisar que, para el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la capacitación más que un subsistema de apoyo, constituye un sistema misional que genera valor, por lo que es imprescindible que quienes laboren para la Entidad fortalezcan, actualicen e incrementen sus conocimientos, competencias y destrezas en muchos temas de importancia para el desarrollo de las funciones propias del cargo; lo que conlleva a formar un capital humano competente capaz de apoyar la estrategia institucional.

En consonancia con lo expuesto, el Decreto 1227 de 2005, a través del cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, estableció en su artículo 65 que: “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, los recursos con que cuenta la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación”, y a su vez en el artículo 66 se instituyó que: “Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.”

Señala también en el literal c) del artículo 3° del Decreto 1567 de 1998 que: “Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación”, el cual deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, y con los principios del proceso de capacitación y con la planeación institucional.

A nivel interno, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con el procedimiento APGTHGTHPT04 – ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, y mediante Resolución No. 1733 del 02 de octubre de 2015, fijó lineamientos y políticas para la planeación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación, dentro de la cual se define que el proceso de Capacitación y Formación en la Entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4°, del Decreto Ley 1567, se enmarca dentro de la educación no formal y la informal. El Fondo también cuenta con el procedimiento APGTHGTHPT014 – ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO REINDUCCIÓN DE PERSONAL y el APGTHGTHPG01 – PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN, y dentro de las estrategias para el desarrollo de estos planes y programas se proponen talleres, seminarios, charlas, consultas de la página web e intranet del Fondo, folletos – cartillas o guías, exposiciones magistrales basadas en ayudas audiovisuales, actividades lúdicas con participación de los trabajadores, los cuales se podrán desarrollar con el apoyo de funcionarios de cada proceso que tengan conocimientos técnicos al respecto o contratar con entidades u organismos para el desarrollo de temas específicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en observancia de lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 de 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas, y en desarrollo de la Política Administrativa Gestión del Talento Humano contenida en el Plan Estratégico del Sector Salud y Protección Social (PES) 2014 – 2018 – Componente Sistema de Capacitación, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, formuló el Plan Institucional de Capacitación – PIC vigencia 2024 el cual fue presentado a la Comisión de Personal el día 30 de enero de la presente vigencia (Acta No. 001/2024), quienes identificaron las necesidades institucionales prioritarias según el impacto institucional (cantidad de procesos que se benefician al satisfacer dicha necesidad, número de hallazgos que se subsanaron, plazos señalados en las normas para atender dichas necesidades, existencia de recursos para facilitar el desarrollo de la capacitación) y fue aprobado por la Directora General, el cual responde al diagnóstico de capacitación y reinducción reportado por cada uno de los procesos de la entidad.

Como resultado de dicha priorización, la Comisión de Personal estableció que para el desarrollo de los temas con alta prioridad como Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos; Pensamiento crítico y estratégico; Protocolos de prevención, atención y protección de violencias y discriminaciones; Participación ciudadana en políticas públicas; Programación neurolingüística en el entorno público; Lenguaje claro, concordante y no discriminación; Herramientas y modelos de gestión y presupuesto por resultados; Marco de políticas de transparencia y gobernanza pública; Planeación con enfoque diferencial y responsabilidad ambiental; Resolución Y mitigación de conflictos; Automatización de procesos; Comunicación digital; Conceptos clave de género, interseccionalidad y derechos; Inteligencia emocional; Orientación al servicio; Actualización tributaria 2025; PQRSDF con lenguaje claro y enfoque diferencial; Actualización Derecho Laboral y Seguridad Social y Actualización Auditores de calidad; se requiere la prestación del servicio de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica idónea, puesto que, el desarrollo de estas actividades implica la disposición de capacitadores idóneos, ayudas audiovisuales, material académico, entre otros requisitos con los cuales no cuenta la Entidad.

Es importante precisar que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió el Decreto 894 de 2017 en donde demanda en su artículo 1° que, todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, el entrenamiento y a los

programas de bienestar que adopte la Entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo las necesidades y presupuesto de la Entidad. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Conforme a lo expuesto y en aplicación de lo consagrado en el artículo 4° del Decreto 1591 de 1989, la planta de personal del Fondo corresponde a los funcionarios que sean necesarios y suficientes para cumplir con las funciones administrativas a su cargo y partiendo que la Entidad no cuenta con el personal especializado que pueda desarrollar los temas expuestos en El Plan Institucional de Capacitación, ni tampoco cuenta con la infraestructura adecuada para efectuar dicho proceso, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. Por consiguiente, requiere de una persona idónea para la prestación de este servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Orientación frente a la necesidad y su forma de satisfacerse:

Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de Capacitación para los trabajadores al servicio del Estado y en particular a lo aprobado mediante el Plan Institucional de Capacitación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para la presente vigencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del servicio, la cuantía del mismo y los requisitos determinados previamente en la ley que rige esta materia, para el presente caso, se llevará a cabo un proceso de selección de Mínima Cuantía.

Esta modalidad le permitirá a la Entidad seleccionar la oferta con el precio más bajo, atendiendo lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía”.

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones concordantes.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2025 DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101705	86: servicios Educativos y de Formación	10: Formación profesional	17: servicio de capacitación vocacional no – científica	05: Capacitación administrativa

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111604	86: servicios Educativos y de Formación	11: sistemas educativos alternativos	16: educación de adultos	04: educación para Empleados

1.3. ESPECIFICACIONES:

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se derivan de las siguientes capacitaciones:

1. Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos
2. Pensamiento crítico y estratégico
3. Protocolos de prevención, atención y protección de violencias y discriminaciones
4. Participación ciudadana en políticas públicas
5. Programación neurolingüística en el entorno público
6. Lenguaje claro, concordante y no discriminación
7. Herramientas y modelos de gestión y presupuesto por resultados
8. Marco de políticas de transparencia y gobernanza pública
9. Planeación con enfoque diferencial y responsabilidad ambiental
10. Resolución Y mitigación de conflictos
11. Automatización de procesos
12. Comunicación digital
13. Conceptos clave de género, interseccionalidad y derechos
14. Inteligencia emocional
15. Orientación al servicio
16. Actualización tributaria 2025
17. PQRSDF con lenguaje claro y enfoque diferencial

18. Actualización Derecho Laboral y Seguridad Social
19. Actualización Auditores de calidad

Horario: Se fijará cronograma con el supervisor del contrato posterior a la firma de este.

Contenido Programático:

I. Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos.

- Uso de herramientas digitales para la gestión de datos y documental.
- Seguridad de la información y protección de datos personales.
- Integración de plataformas para optimización de procesos administrativos.
- Análisis de datos para toma de decisiones estratégicas.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

II. Pensamiento crítico y estratégico.

- Comprensión del contexto.
- Desarrollo de habilidades analíticas y resolución de problemas.
- Estrategias de planeación en la administración pública.
- Evaluación de riesgos y toma de decisiones.
- Innovación en la gestión.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

III. Protocolos de prevención, atención y protección de violencias y discriminaciones.

- Prevención de acoso y violencia en el entorno personal y laboral.
- Protocolos de atención a víctimas.
- Mecanismos de denuncia y garantía de derechos.
- Cultura organizacional basada en la equidad e inclusión.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

IV. Participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas.

- Estrategias de inclusión y consulta ciudadana.

- Uso de tecnologías para fomentar la participación.
- Evaluación del impacto social de las políticas públicas.
- Transparencia y acceso a la información.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

V. Programación neurolingüística asociada al entorno público.

- Aplicaciones de la programación neurolingüística en la comunicación institucional.
- Estrategias de motivación y liderazgo basadas en PNL.
- Mejora del desempeño laboral a través del control emocional.
- Herramientas para el desarrollo de habilidades interpersonales en la función pública.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

VI. Lenguaje claro, concordante y no discriminación.

- Estrategias de comunicación inclusiva y sin barreras.
- Normatividad sobre lenguaje claro en la administración pública.
- Aplicación del lenguaje claro en documentos administrativos y jurídicos.
- Prácticas para evitar la discriminación en la comunicación oficial.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

VII. Herramientas y modelos de gestión y presupuesto orientados a resultados.

- Diseño e implementación de indicadores de gestión en el sector público.
- Estrategias para la optimización de recursos en la administración pública.
- Planeación y seguimiento (incluyendo seguimiento presupuestal) con enfoque en resultados.
- Herramientas que faciliten la focalización en acciones que conduzcan al cumplimiento de metas institucionales.
- Eficiencia administrativa en la gestión.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

VIII. Marco de políticas de transparencia y gobernanza pública.

- Mecanismos de control y rendición de cuentas en la administración pública.
- Estrategias de lucha contra la corrupción y fomento de la transparencia.
- Principios de buen gobierno en la gestión pública.
- Uso de herramientas digitales para fortalecer la participación y el acceso a la información.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

IX. Planeación con enfoque diferencial y responsabilidad ambiental.

- Inclusión de criterios diferenciales en la planificación institucional.
- Estrategias de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en la gestión pública.
- Políticas públicas para la equidad e inclusión de poblaciones vulnerables.
- Indicadores de seguimiento a la planeación con enfoque diferencial.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

X. Resolución/ mitigación de conflictos.

- Estrategias de mediación y negociación en el ámbito laboral y administrativo.
- Mecanismos de resolución alternativa de conflictos en la gestión pública.
- Comunicación asertiva como herramienta para la prevención de conflictos.
- Protocolos de atención y gestión de conflictos internos.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XI. Automatización de procesos.

- Digitalización de documentos y expedientes.
- Sistemas automatizados de gestión.
- Reducción de carga burocrática a través de tecnología.
- Uso de inteligencia artificial en la administración pública

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XII. Comunicación digital.

- Uso de redes sociales en la comunicación institucional.
- Estrategias de difusión de información en medios digitales.
- Herramientas para la gestión de reputación institucional y marca empleadora.
- Manejo de crisis en entornos digitales.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas presencial)

XIII. Conceptos claves de los enfoques de género, interseccional y diferencial en el marco de garantía de derechos.

- Aplicación del enfoque de género en la administración pública.
- Estrategias de inclusión y equidad en la gestión institucional.
- Normativa sobre igualdad de género en el sector público.
- Diseño de políticas y programas con enfoque interseccional.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XIV. Inteligencia emocional.

- Desarrollo de habilidades de autocontrol y liderazgo.
- Gestión del estrés en entornos laborales exigentes.
- Creación de ambientes laborales saludables.
- Motivación, empatía y trabajo en equipo.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XV. Orientación al servicio.

- Calidad en la atención al ciudadano.
- Estrategias para la mejora de la experiencia del usuario.
- Cultura de servicio en el sector público.
- Resolución efectiva de peticiones y quejas.

Tiempo: 8 horas

Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XVI. Actualización tributaria bases y retenciones 2025.

- Cambios normativos en el sistema tributario.
- Retenciones en la fuente y beneficios fiscales.
- Aplicación de regulaciones en entidades públicas.
- Buenas prácticas en la gestión tributaria.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XVII. PQRSDF con lenguaje claro y enfoque diferencial.

- Técnicas para la redacción clara y accesible de respuestas a peticiones ciudadanas.
- Enfoques de atención diferencial en la gestión de PQRSDF.
- Herramientas digitales para mejorar la gestión y trazabilidad de PQRSDF.
- Normativa vigente sobre atención al ciudadano y derechos de petición.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XVIII. Actualización Derecho Laboral, Administrativo y Seguridad Social.

- Cambios normativos recientes en materia de derecho laboral y administrativo.
- Gestión de seguridad social para servidores públicos.
- Responsabilidades legales en la administración de recursos humanos.
- Aplicación del derecho administrativo en la toma de decisiones institucionales.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

XIX. Actualización Auditores de calidad.

- Actualización en Normas y estándares de auditoría de calidad.
- Implementación de sistemas de gestión de calidad.
- Mejora continua en la auditoría institucional.
- Buenas prácticas para la certificación de procesos.

Tiempo: 8 horas
Modalidad: Híbrida (3 horas presenciales y 5 horas virtuales)

PERSONAL MÍNIMO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDA CONFORME A LOS TEMAS:

TEMA	PERFIL PROFESIONAL SUGERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA
Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos	Ingeniero en Sistemas, o en Seguridad Informática o Ciencias de Datos. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Pensamiento crítico y estratégico	Profesional en Administración Pública, Ciencias Políticas o Psicología Organizacional, con énfasis en análisis estratégico. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Protocolos de prevención, atención y protección de violencias y discriminaciones	Psicólogo, Trabajador Social, Sociólogo o Ciencias políticas, con enfoque en DDHH y género. Especialización en intervención psicosocial o políticas públicas de género	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Participación ciudadana en políticas públicas	Politólogo, Sociólogo, Administrador Público o afines, con experiencia en gobernanza y participación.	Acreditar dos (2) años de experiencia así:

	Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Programación neurolingüística en el entorno público	Psicólogo Organizacional, Comunicador Social, especialista en programación Neurolingüística y/o con certificación en PNL Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Lenguaje claro, concordante y no discriminación	Lingüista, Derecho con formación en lenguaje claro, Administrador Público, Trabajo Social, Comunicador Social Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Herramientas y modelos de gestión y presupuesto por resultados	Economista, Administrador Público, Ingeniero industrial, Contador o afines, con experiencia en gestión pública. Especialización en Planeación, Gestión pública o afines.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y

		afines a la temática.
Marco de políticas de transparencia y gobernanza pública	Derecho, Politólogo o afines. Adicionalmente formación complementaria en Gobernabilidad y Anticorrupción.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Planeación con enfoque diferencial y responsabilidad ambiental	Sociólogo, Administrador, Psicólogo social o comunitario/a Ingeniero Ambiental Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Resolución y mitigación de conflictos	Psicólogo, Derecho, trabajador Social o afines. Especialización y/o formación complementaria en Resolución de conflictos	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Automatización de procesos	Ingeniero de Sistemas, Transformación Digital o Seguridad Informática. Especialización en Transformación digital, automatización o similares.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional.

		2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Comunicación digital	Comunicador Social, Marketing Digital, Comunicador/a Digital, Periodista o Redactor Digital, Analista de Datos. Especialización y/o formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Conceptos clave de género, interseccionalidad y derechos	Trabajo Social, Psicología, Sociología, Derecho. Formación complementaria en Derechos humanos, Género, Interseccionalidad, diversidad sexual o afines.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Inteligencia emocional	Psicólogo. Formación en coaching, liderazgo emocional y o organizacional. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.

Orientación al servicio	Administración Pública, Trabajador social, Psicología, afines. Pedagogo, Educador, Bibliotecólogo Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Actualización tributaria 2025	Contador Público o afines. Especialista en Tributación. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados a la normatividad vigente.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
PQRSDF con lenguaje claro y enfoque diferencial	Lingüista, Profesional en Atención al Ciudadano Comunicador Social, Administrador Público, Derecho formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Actualización Derecho Laboral y Seguridad Social	Derecho. Especialización en Derecho laboral y seguridad social y o Derecho Administrativo.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional.

	Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados a la normatividad vigente.	2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Actualización Auditores de calidad	Ingeniero industrial, Administración, Derecho. Especialista en Sistemas de Gestión de Calidad o Certificado como auditor en SIG (ISO 9001, 14001, 27001, 45001)	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.

NOTA 1: En este sentido el contratista seleccionado, deberá llevar a cabo todas las actividades descritas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por parte de la Entidad en la presente invitación publica de mínima cuantía, estudios previos y demás documentos integrantes, cumpliendo con los elementos necesarios para ejecutar las labores contratadas de conformidad con lo descrito en los anexos técnicos y la propuesta presentada.

NOTA 2: NO se aceptarán auto certificaciones y la entidad se reserva el derecho a verificar la información acreditada.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir las siguientes obligaciones generales y específicas:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y en los términos y condiciones pactadas. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones al debido desarrollo del contrato.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente la cuenta de cobro correspondiente adjuntando el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales si a ello hubiera lugar.
7. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
8. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o legales que se originen por violación al derecho de autor **LEY 1915 DE 2018.**
9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que el correo electrónico para la recepción de la factura electrónica es: facturacion.electronica@fps.gov.co el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.
10. Colaborar con el FPS en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Constituir las pólizas pactadas en contrato, si hubiere lugar a ello.

1.4.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir y prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el contenido del programa especificado en el presente y en la propuesta presentada que hará parte del contrato a suscribir mediante un anexo técnico.
3. Remitir dentro de los primero cinco (5) días hábiles de ejecución del contrato las hojas de vida de los capacitadores, conforme a los perfiles mínimos establecidos de acuerdo a cada programa.
4. Otorgar un certificado de aprobación a las personas que superen los niveles mínimos de exigencia académica.
5. Entregar el material requerido para el buen desarrollo de los cursos ofrecidos en su propuesta, sin costo adicional para la entidad.
6. Desarrollar los cursos corporativos de conformidad con la propuesta presentada y cumpliendo exhaustivamente con la intensidad horaria para cada temática.
7. Entregar a los participantes de los cursos corporativos los contenidos e información requeridos para la exposición y discusión de los diferentes temas cuando sea necesario durante el desarrollo del curso.
8. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación para efectos de los cursos corporativos de personal docente debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa de Educación Superior.
9. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación de docente o docente suplente, si se requiere, debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa.
10. Brindar apoyo administrativo permanente que garantice una adecuada prestación de los servicios contratados.

11. Presentar un informe de cada capacitación y un informe final general al supervisor del contrato, con las planillas de asistencia debidamente diligenciadas e información de las evaluaciones realizadas en el desarrollo del programa.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Salud, Pensiones y los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta No 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso, la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
4. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
8. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
9. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
10. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
11. Conocer y contribuir al cumplimiento de la Política del Sistema Integrado de Gestión - SIG respecto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.

1.6 INFORMES:

El CONTRATISTA deberá radicar en la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al desarrollo de cada una de las actividades de formación y capacitación, el informe de gestión o ejecución de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas y plan institucional de capacitación, el cual debe contener:

- Número de asistentes.
- Contenido académico de la capacitación.
- Evaluación de los aspectos académicos.
- Documentos o herramientas de apoyo académico.

- Aspectos logísticos.
- Nombre de los capacitadores.
- Listado de certificados expedidos para el curso.

1.7 PRODUCTOS:

- Entregar a los participantes de los cursos corporativos los contenidos e información requeridos para la exposición y discusión de los diferentes temas cuando sea necesario, durante el desarrollo del curso.
- Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación de docente o docente suplente, si se requiere, debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa.
- Entregar los certificados correspondientes a cada uno de los participantes de los cursos.
- Presentar un informe de cada capacitación y un informe final general al supervisor del contrato, con las planillas de asistencia debidamente diligenciadas e información de las evaluaciones realizadas en el desarrollo del programa.

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA:

Las capacitaciones objeto del presente contrato se realizarán de manera virtual y presencial, de acuerdo a lo especificado en cada capacitación , sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato se fijan como domicilio y lugar de ejecución las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 73 No. 11 - 66 Edificio Torre 73 (actualmente) o en donde se encuentre ubicada la entidad al momento de realizarse la capacitación, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que para el efecto dispongan de común acuerdo la entidad y el contratista.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR:

Compraventa, _____
Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión _____,
Suministro _____
Arrendamiento, _____
Comodato, _____
Obra, _____
Contrato Interadministrativo, _____
Convenio Interadministrativo _____

Otro indique cuál: ___Prestación de servicios____X_____

Justificación:

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para efectos de brindar un adecuado proceso de formación y capacitación y toda vez que la Entidad no cuenta en su planta con el personal especializado para ejecutar actividades de formación y capacitación de conformidad con los temas descritos e incluidos en el Plan Institucional de Capacitación de la presente vigencia, el Fondo tiene como responsabilidad entre otras, la establecida en el literal j) del artículo 11 del Decreto 1567 del 05 de agosto de 1998, el cual señala como obligación de las Entidades "ejecutar sus planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades, de sus centros de capacitación o los del sector administrativo al cual pertenecen, la Escuela Superior de Administración Pública o de establecimientos públicos o privados legalmente autorizados, o con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad. La contratación se ceñirá a las normas vigentes sobre la materia.".

En materia del talento humano al servicio del Estado, la Ley 909 de 2004 en su artículo 36 establece que las entidades deben diseñar y desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos, orientados al progreso de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de tal manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, la cual conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

El Artículo 43 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 5.8 del Capítulo V del Decreto 4904 de 2009, definen claramente que la Educación Informal no requiere de registro por parte de la Secretaría de Educación.

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada _____
c) Concurso de Méritos _____
d) Contratación Directa _____
e) Contratación de Mínima Cuantía ___X___

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, es decir, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS ($ 64.114.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía.

Esta modalidad de selección, Mínima Cuantía, se encuentra soportada en las siguientes disposiciones legales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.” El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, (ii) Decreto 1510 de 2013 Título I Capítulo V Artículo 84, (iii) Ley 80 de 1993, (iv) Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme al Estudio del mercado realizado por el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (ver Anexo Análisis del sector 2025), para determinar el presupuesto oficial de la prestación del servicio de Plan de capacitación, se procedió a solicitar cotización a las empresas **COMPAÑÍA PEDAGÓGICA, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO E INSTITUTO TECNISISTEMAS** siendo estos establecimientos de educación de reconocida trayectoria, los cuales prestan el servicio de capacitación.

TABLA – PRECIOS PARA 2024 SEGÚN COTIZACIONES RECIBIDAS	
COMPAÑÍA PEDAGÓGICA	$ 63.992.000
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	$ 63.850.000
INSTITUTO TECNISISTEMAS	$ 64.500.000

PROMEDIO SIMPLE	**$ 64.114.000**

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será máximo por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS ($ 64.114.000) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

FORMA DE PAGO:

EL Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago se realizará de manera mensual un último pago proporcional, contra entrega de los cursos efectivamente realizados durante el respectivo mes.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato la respectiva factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con el Informe que detalla las actividades ejecutadas previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato o encargado del seguimiento del mismo. se repite un poco, además, deberá presentar las planillas de los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que esté vinculado a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la correspondiente factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios

contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación

de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS:

SI ____ NO __X__

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	**7825**
FECHA	**2025-03-14**
VALOR	**36.000.000,00**
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**
DEPENDENCIA O UNIDAD	**19-14-01 SALUD PROPIOS**

CDP No.	**6925**
FECHA	**2025-03-14**
VALOR	**30.000.000,00**
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**
DEPENDENCIA O UNIDAD	**19-14-02 PENSIÒN NACION**

3.3 JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que, la modalidad de escogencia del presente proceso siendo la Mínima Cuantía al no exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el precio es el factor de selección del proponente.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el FONDO aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

3.4 COSTOS ASOCIADOS:

SI_____ NO___X___

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

Ver Anexo "*Análisis del Sector 2025*", en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del FPS-FNC y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	**VERIFICACIÓN**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD JURIDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA		

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los documentos que se relacionarán en los numerales siguientes.

7. ASPECTOS JURÍDICOS

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.

b) En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

c) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

7.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del

Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato,

una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 2: En caso de que, el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente. En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 4: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 5: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

7.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 menciona que “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que

hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

7.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato
2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

La Entidad NO acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

7.5. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: *"Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".*

7.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC Y REDAM

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar

cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Fondo realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Fondo realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica o a los miembros del proponente plural, con una fecha no mayor a treinta (30) días, contados desde la presentación de la propuesta.

- **INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como

representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.8. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Por lo cual, el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

7.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición **del presente año.**

7.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

NOTA: Si el proponente es un Consorcio Unión o Temporal, se deberá allegar cédula de ciudadanía del representante legal.

7.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

7.12. ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (LIBRETA MILITAR).

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de Derecho público. Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar y/o documento que demuestre la definición de la situación militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

7.13. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP II LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS (FORMATO 5)

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

7.14. MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

7.14.01. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar, experiencia que deberá demostrar, con la presentación de **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN,** cuyos valores sumados deben ser por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta y deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del Contrato debidamente especificado.
4. Número del Contrato, en caso de ser con entidades públicas.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato; Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
7. Certificación en papel membretado de la entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
8. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
9. Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el porcentaje de participación.
10. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo representante legal o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador o el revisor fiscal si es el caso, o, por la persona competente o designada para tal fin.
11. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
12. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor,

se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe indicar el porcentaje de participación en la certificación de experiencia y/o actas de liquidación. y/o acta de liquidación.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 2. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 3. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4. El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados Financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 5. No se admitirán auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de las certificaciones de Contratos de experiencia suscritas por el contratante o copia de los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el desarrollo y/o implementación y/o puesta en operación de sistemas de información relacionados con procesos de cartera y cobranzas, ejecutados en entidades financieras del orden nacional.

8.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la Entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar y sus valores independientes o sumados sean por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente debe dar cumplimiento a lo demás requerido en el numeral precedente.

8.2. ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar un formato con su oferta donde manifiesta el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones técnicas descritas en los documentos que conforman el proceso selección y certifica que

cuenta con el personal técnico y administrativo, necesario y capacitado, así como también su infraestructura y equipos para el normal y correcto desarrollo del objeto del contrato.

El documento de aceptación y conocimiento de las condiciones técnicas debe ser suscrito por el representante legal y avalado.

TEMA	PERFIL PROFESIONAL SUGERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA
Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos	Ingeniero en Sistemas, o en Seguridad Informática o Ciencias de Datos. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Pensamiento crítico y estratégico	Profesional en Administración Pública, Ciencias Políticas o Psicología Organizacional, con énfasis en análisis estratégico. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Protocolos de prevención, atención y protección de violencias y discriminaciones	Psicólogo, Trabajador Social, Sociólogo o Ciencias políticas, con enfoque en DDHH y género. Especialización en intervención psicosocial o políticas públicas de género	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.

Participación ciudadana en políticas públicas	Politólogo, Sociólogo, Administrador Público o afines, con experiencia en gobernanza y participación. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Programación neurolingüística en el entorno público	Psicólogo Organizacional, Comunicador Social, especialista en programación Neurolingüística y/o con certificación en PNL Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Lenguaje claro, concordante y no discriminación	Lingüista, Derecho con formación en lenguaje claro, Administrador Público, Trabajo Social, Comunicador Social Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Herramientas y modelos de gestión y presupuesto por resultados	Economista, Administrador Público, Ingeniero industrial, Contador o afines, con experiencia en gestión pública. Especialización en Planeación, Gestión pública o afines.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional.

		2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Marco de políticas de transparencia y gobernanza pública	Derecho, Politólogo o afines. Adicionalmente formación complementaria en Gobernabilidad y Anticorrupción.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Planeación con enfoque diferencial y responsabilidad ambiental	Sociólogo, Administrador, Psicólogo social o comunitario/a Ingeniero Ambiental Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Resolución y mitigación de conflictos	Psicólogo, Derecho, trabajador Social o afines. Especialización y/o formación complementaria en Resolución de conflictos	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Automatización de procesos	Ingeniero de Sistemas, Transformación Digital o Seguridad Informática.	Acreditar dos (2) años de experiencia así:

	Especialización en Transformación digital, automatización o similares.	1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Comunicación digital	Comunicador Social, Marketing Digital, Comunicador/a Digital, Periodista o Redactor Digital, Analista de Datos. Especialización y/o formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Conceptos clave de género, interseccionalidad y derechos	Trabajo Social, Psicología, Sociología, Derecho. Formación complementaria en Derechos humanos, Género, Interseccionalidad, diversidad sexual o afines.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Inteligencia emocional	Psicólogo. Formación en coaching, liderazgo emocional y o organizacional. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y

		afines a la temática.
Orientación al servicio	Administración Pública, Trabajador social, Psicología, afines. Pedagogo, Educador, Bibliotecólogo Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Actualización tributaria 2025	Contador Público o afines. Especialista en Tributación. Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados a la normatividad vigente.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
PQRSDF con lenguaje claro y enfoque diferencial	Lingüista, Profesional en Atención al Ciudadano Comunicador Social, Administrador Público, Derecho formación complementaria en temas relacionados.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Actualización Derecho Laboral y Seguridad Social	Derecho. Especialización en Derecho laboral y seguridad social y o Derecho Administrativo.	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional.

	Adicionalmente formación complementaria en temas relacionados a la normatividad vigente.	2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.
Actualización Auditores de calidad	Ingeniero industrial, Administración, Derecho. Especialista en Sistemas de Gestión de Calidad o Certificado como auditor en SIG (ISO 9001, 14001, 27001, 45001)	Acreditar dos (2) años de experiencia así: 1. Un (1) año de experiencia Profesional. 2. Un (1) año en el desarrollo de capacitaciones y afines a la temática.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a MiPymes.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta Económica incluido todos los impuestos a los que haya lugar.

No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación.

11. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor precio, aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. DECLARATORIA DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co. (SECOP II.).

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

15. MULTA

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

16. PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados

en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

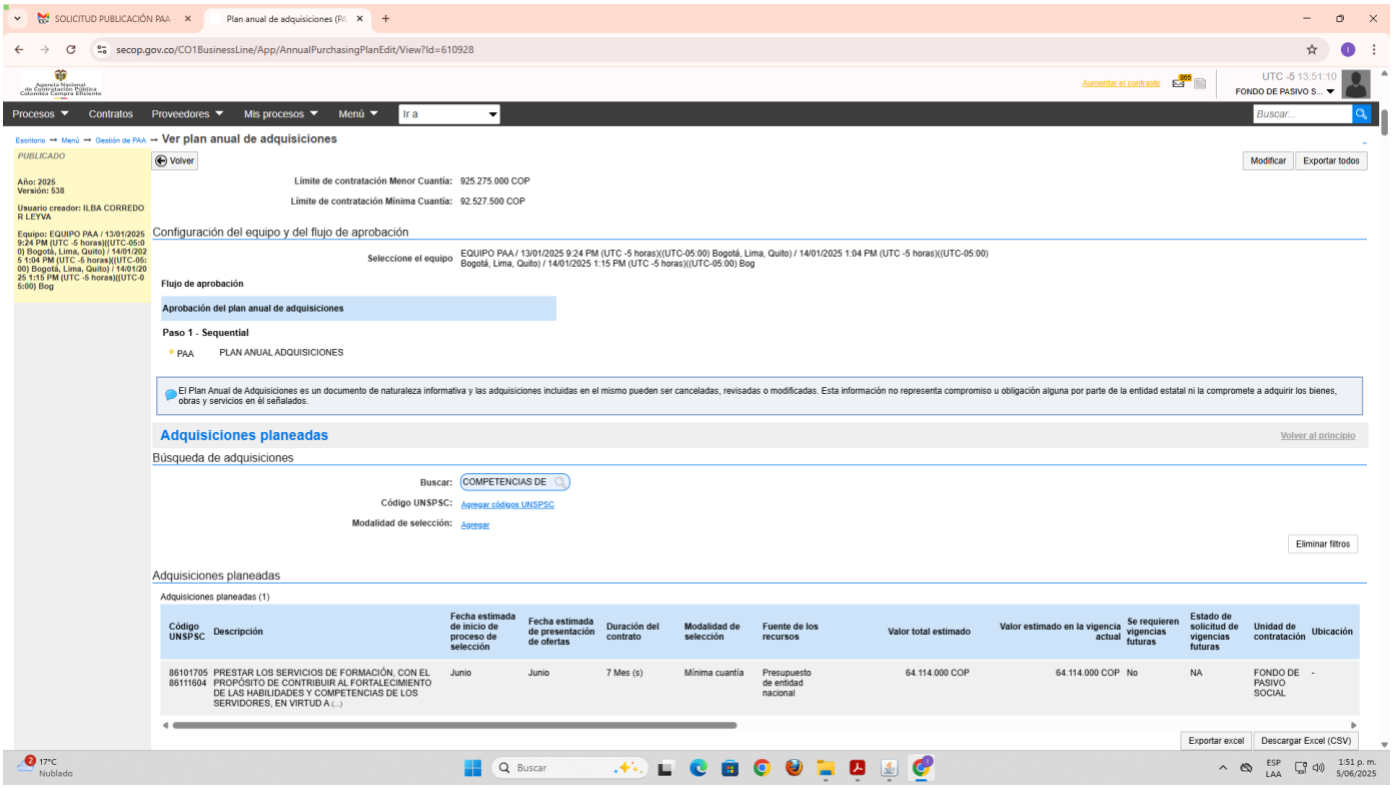
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

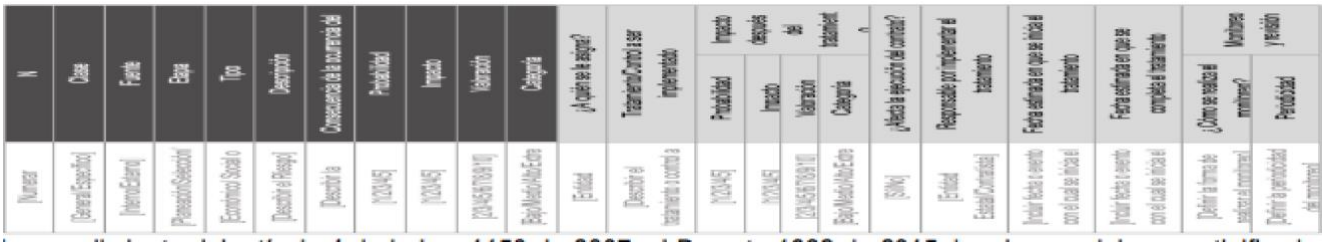
18. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
CÓDIGO UNSPSC	86111604 - 86101705



19. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones

y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Los riesgos identificados del proceso de contratación se encuentran relacionados en el Anexo "Matriz de Estimación de Riesgos Previsibles".

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Será el equivalente a 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

21. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la **COORDINADORA DEL GIT GESTIÓN TALENTO HUMANO** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

22. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
FERIS CORDOBA ANA CAROLINA Digitally signed by FERIS CORDOBA ANA CAROLINA **ANA CAROLINA FERIS CÓRDOBA** **Coordinadora GIT Talento Humano**	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA **JOSÉ ALBERTO PUMAREJO MEDINA** **Secretario General**	ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** **Director General**
MARIA MERCEDES ARIZA PEREZ **Abogado Git Gestión Talento Humano.**	**DAVID ALONSO MARIN GIRALDO** Abogado Secretaría General	**Revisó:**
JENIFFER HENAO NIVIA **Profesional Git Gestión Talento Humano.**	**KAREN YULIANA CASTAÑO CASTAÑO** Abogada Secretaría General	**JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** **Abogado Dirección General**
	YELI ANDREA ACUÑA GUTIERREZ Abogada Secretaría General	

NOTA: La Secretaría General contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.